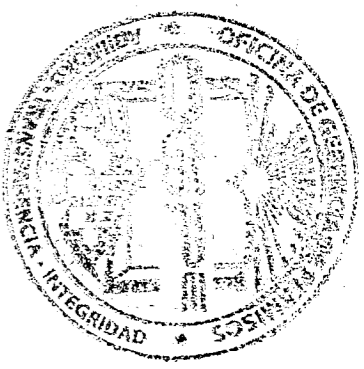


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS  
SAN JUAN, PUERTO RICO



ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011- 32

PARA DECRETAR RECESO DE LABORES ADMINISTRATIVAS DURANTE LA  
ÉPOCA NAVIDEÑA 2011-2012.

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

**POR CUANTO:**

El inciso d. del Artículo 2.3 de la Ley 161, supra, dispone como facultades, deberes, y responsabilidades del Director Ejecutivo el actuar como administrador de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma, de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley. En cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.1 de esta Ley, emitir órdenes administrativas para cumplir con esta o cualquier otra facultad establecida en esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma.

**POR CUANTO:**

El 12 de diciembre de 2011, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) emitió el memorando especial Núm. 38-2011, dirigido a los Jefes de Agencia indicando que el Gobernador de Puerto Rico delegó en cada Autoridad Nominadora ejercer su discreción en cuanto al receso del periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2011 al 5 de enero de 2012. Para esto las entidades gubernamentales deberán asegurarse que los servicios esenciales que se brindan a la ciudadanía no se vean afectados.

**POR CUANTO:**

El sistema digital permite que la radicación de las solicitudes que se tramitan en la OGPe se realice vía internet accesando la página, [www.slp.pr.gov](http://www.slp.pr.gov).

**POR CUANTO:**

El 13 de diciembre de 2011, solicitamos al Secretario de la Gobernación autorización para recesar ciertas labores administrativas durante el periodo antes mencionado. Dicha autorización fue concedida mediante comunicación emitida el 16 de diciembre de 2011 condicionada a que aquellas áreas que brinden servicios directos al público garanticen la continuidad de los servicios.

**POR CUANTO:**

Dicho receso redundará en ahorros por concepto de licencias de vacaciones acumuladas en exceso, dieta, millaje y combustible entre otros. Esto cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, relacionada con el control de gastos de las agencias que componen la Rama Ejecutiva.

**POR TANTO:** Yo Edwin A. Irizarry Lugo, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley 161 de 2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, por la presente **Decreto** lo siguiente:

**PRIMERO:** Con el propósito de que los empleados de nuestra agencia cuenten con tiempo para disfrutar en familia la época de navidad y tomando en consideración que un gran número de estos tienen programadas sus vacaciones para esa fecha, el cual redundará en reducción de gastos operacionales, la OGPe cesará parcialmente sus operaciones durante los días 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2011 y 3, 4 y 5 de enero de 2012. Estos días se autorizan como días libres con cargo a licencia de vacaciones.

**SEGUNDO:** Los empleados que tengan balances de tiempo compensatorio podrán solicitar estos días con cargo a dicho balance.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, se deberán observar todas las medidas necesarias para que no se afecten los servicios esenciales que ofrece la OGPe a la ciudadanía, esta Orden Administrativa incluye las siguientes exclusiones:

- a. Se mantendrá la radicación de forma presencial de los siguientes productos que no están disponibles en el sistema digital vía internet ([www.sip.pr.gov](http://www.sip.pr.gov)): i) Permiso de Extracción Incidental a una Obra no Autorizada por la OGPe, ii) Recomendaciones Ambientales, iii) Permiso Incidental a una Obra de Infraestructura, iv) Permiso General para Generadores de Electricidad, y v) las Renovaciones, Emiendas o Modificaciones a Permisos previamente emitidos por OGPe. Este tipo de radicaciones se realizarán en la Oficina Central de San Juan.
- b. Los clientes también podrán utilizar el sistema de autoservicio en la Oficina Central de San Juan.
- c. Los empleados de confianza así como otro personal administrativo asignados a la Oficina Central de San Juan se reportarán a dicho centro de trabajo.
- d. Las vistas públicas señaladas se celebrarán de conformidad con el calendario previamente establecido en los distintos centros de trabajo.
- e. La División de Secretaría de San Juan estará disponible para cualquier trámite necesario.
- f. Se mantendrá el Servicio del Centro de Llamadas (Call Center) a través del 1-855-737-6476, y *chat* vía sip.pr.gov desde 8 A.M. hasta 4:30 P.M.
- g. En lo que respecta a los términos provistos para la radicación de todo tipo de escritos, información y documentos sobre trámites en curso cuyos términos finalicen durante las fechas antes mencionadas, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día laborable de operaciones. Los términos o señalamientos ante los Tribunales, estarán sujetos a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.



*Edwin A. Irizarry Lugo*

De conformidad con el Memorando Especial Núm. 38-2011 del 12 de diciembre de 2011, emitido por la OCALARRH, los empleados que de acuerdo a sus funciones y los servicios que prestan a la ciudadanía que se requiera trabajar durante el período concedido, se le considerará como días normales de trabajo.

**CUATRO: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES**

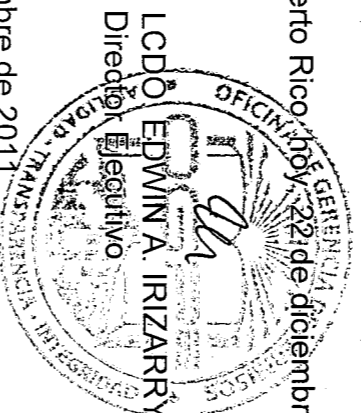
Esta Orden Administrativa no tiene como propósito la creación de derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos ó de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico, la OGPe, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, Oficina de la Inspector General de Permisos y a la Junta Revisora y Usos de Terrenos.

**QUINTO: EFECTIVIDAD**

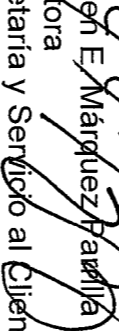
Esta Orden Administrativa tiene vigencia el 23 de diciembre de 2011.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2011



LCDO EDWINA RIZARRY LUGO, P.E.  
Directora Ejecutiva

Certificado adoptada, 22 de diciembre de 2011.

  
Carmen E. Márquez Parilla  
Directora  
Secretaría y Servicio al Cliente

